

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 1100108000-08-2022-05473-01

Por auto de 5 de marzo de 2024, notificado en estado No. 24 de 6 del mismo mes y año atendiendo lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concedió a la parte apelante, el término de cinco (5) días para que sustentara el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 4 de septiembre de 2023 por la DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Transcurrido dicho término, en silencio del impugnante, se procederá de conformidad con la citada disposición, a declarar desierto el recurso de apelación

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 4 de septiembre de 2023 por la DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, por lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **33** hoy **21** de **marzo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c53732e5d90ee38d37e57c7247838c9a97ac96691c8b7a2e11f96f3f231c93**

Documento generado en 20/03/2024 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>